



“2012, año de la nutrición y la activación física”

AGJ/3438/2012

**ALEJANDRO HERNANDEZ RAMIREZ**  
AV. BRAVO No. 634 Oriente  
COLONIA CENTRO C.P. 27000  
TORREON, COAHUILA .-

**ASUNTO:** RECURSO R.O No. 99/11  
Se sobresee

En el expediente administrativo identificado con el No. 99/11, aparecen los siguientes:

### **ANTECEDENTES**

Mediante escrito de fecha 06 de Septiembre del 2011, y recibido en la Administración Central de lo Contencioso del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila el día 27 de Septiembre del mismo año, el C. **ALEJANDRO HERNANDEZ RAMIREZ**, interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra de los créditos fiscales Nos. 1349243582 y 1349291152 manifestando desconocimiento de los mismos.

### **SUBSTANCIACIÓN DEL RECURSO**

Que esta Administración Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en las Cláusulas Segunda fracción I, II y X inciso a) Tercera, Cuarta y Octava fracción VII del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila, publicado el 20 de marzo de 2009 en el Diario Oficial de la Federación, artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal, artículo 29 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila publicada en el Periódico Oficial del Estado el día 30 de Noviembre de 2011, vigente a partir del primero de Diciembre de 2011, artículos 6 fracción XXVIII, XXX y XXXI, 7 fracción III,





“2012, año de la nutrición y la activación física”

AGJ/3438/2012

Tercero y Cuarto Transitorios de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado el ocho de Mayo de dos mil doce, 2 fracción II, 4 primer párrafo, fracción I, 10 párrafo primero y segundo, 11 fracción V y XII, 13 fracción II, V, VI y último párrafo, 34 fracción I, II y III, 43 fracción II y XI y Tercero Transitorio del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo Órgano Oficial el día ocho de Mayo de dos mil doce, vigente a partir del día nueve de Mayo de dos mil doce, acorde lo ordenado en el artículo Segundo de las Disposiciones Transitorias antes aludidas, artículos 33 fracción VI del Código Fiscal para Estado de Coahuila y artículos 124 fracción VI y 124-A fracción II del Código Fiscal de la Federación, procede a sobreseer el presente Recurso de Revocación, en base a las siguientes:

## CONSIDERACIONES.

I.- Mediante escrito de fecha 06 de Septiembre del 2011, y recibido en la Administración Central de lo Contencioso del Servicio de Administración Tributaria del Estado de Coahuila el día 27 de Septiembre del mismo año, el C. **ALEJANDRO HERNANDEZ RAMIREZ**, interpone Recurso Administrativo de Revocación en contra de los créditos fiscales Nos. 1349243582 y 1349291152 manifestando desconocimiento de los mismos.

II.- Mediante oficio No. AGJ/0649/2012, de fecha 24 de Enero de 2012, hizo del conocimiento del contribuyente las documentales públicas consistentes en:

- Requerimiento de Obligaciones Omitidas y Multa No. 1349243582 de fecha 15 de Mayo de 2009, emitida por el Ing. José Armando García Triana en su carácter de Recaudador de Rentas en Torreón, Coahuila.
- Acta de Notificación de fecha 03 de Junio de 2009
- Citatorio de fecha 02 de Junio de 2009
- Requerimiento de Obligaciones Omitidas y Multa No. 1349291152 de fecha 03 de Agosto de 2009, emitida por el Ing. José Armando García Triana en su carácter de Recaudador de Rentas en Torreón, Coahuila.
- Acta de Notificación de fecha 28 de Septiembre de 2009





**“2012, año de la nutrición y la activación física”**

AGJ/3438/2012

Lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 129 fracción II del Código Fiscal de la Federación y toda vez que la promovente manifestó desconocer los actos y para el efecto de que en un plazo de veinte días siguientes a la notificación del oficio anteriormente citado, procediera a ampliar el recurso intentado, expresando los agravios que considerara pertinentes en relación con los mismos.

III.- Ahora bien, el **C. ALEJANDRO HERNANDEZ RAMIREZ**, no esgrimió agravios en contra de los actos que esta autoridad le dio a conocer dentro del plazo legal que le fue otorgado, en virtud de que, si tomamos en consideración que el mencionado oficio No. AGJ/0649/2012, le fue legalmente notificado con fecha 24 de Febrero de 2012, es obvio que el plazo de veinte días, a que se refiere el artículo 129 fracción II del Código Fiscal de la Federación, computado de conformidad con lo dispuesto por el artículo 12 de ese mismo Ordenamiento Fiscal Federal, numeral que señala los días hábiles para el cómputo de los plazos y la legal práctica de las notificaciones, feneció el día 27 de Marzo de 2012, sin que a esa fecha ni a la de la emisión de la presente resolución, haya presentado el promovente ante esta autoridad escrito alguno en el cual exprese agravios en contra de los actos que se hicieron de su conocimiento; por lo anterior, se actualiza la causal de improcedencia prevista en el artículo 124 fracción VI del Código Tributario Federal, la cual establece en su parte relativa, que es improcedente el recuso en caso de que no se amplíe el mismo, tratándose de lo previsto por la fracción II del artículo 129 del citado Ordenamiento Legal y en consecuencia se surte en la especie la causal de sobreseimiento prevista en el artículo 124-A fracción II del Código Fiscal de la Federación, la cual establece que procede el sobreseimiento, cuando durante el procedimiento en que se substancie el recurso administrativo sobrevenga alguna de las causales de improcedencia a que se refiere el artículo 124 del Código Fiscal de la Federación.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 124 fracción VI, 124-A fracción II y 133 fracción I del Código Fiscal de la Federación, Central de lo Contencioso de la Administración General Jurídica :

## **RESUELVE**

01 844 986 1236  
Centro de Oficinas Gubernamentales  
Lib. Oscar Flores Tapia Km. 12.5  
Edificio No. 5  
Arteaga, Coahuila C.P. 25354,





**“2012, año de la nutrición y la activación física”**

AGJ/3438/2012

**PRIMERO.-** Es de sobreseer y se sobresee, el Recurso Administrativo de Revocación, intentado por el C. **ALEJANDRO HERNANDEZ RAMIREZ**, en contra de los créditos fiscales Nos. 1349243582 y 1349291152

**SEGUNDO.-** Notifíquese personalmente a través de la Administración Local correspondiente al domicilio señalado para oír y recibir notificaciones.

Se hace del conocimiento de la contribuyente que cuenta con un plazo de cuarenta y cinco días siguientes a la notificación de la presente resolución, a efecto de impugnar la misma a través del Juicio Contencioso Administrativo ante el Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa. Lo anterior, con fundamento en el artículo 132 último párrafo del Código Fiscal de la Federación.

**ATENTAMENTE  
SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCION  
Saltillo, Coahuila; a 16 de AGOSTO de 2012  
EL ADMINISTRADOR CENTRAL DE LO CONTENCIOSO**

**LIC. MARCEL MORALES LOYOLA.**

c.c.p. C. Lic. Francisco Esparza Tovar.- Administrador Central de Ejecución Fiscal.- Saltillo.- Para su conocimiento.  
c.c.p. C. Ing. Lic. Jorge Luis Salinas González - Administrador Local de Ejecución Fiscal.- Torreón, Coahuila.-  
Para conocimiento y efectos precedentes.  
c.c.p. Archivo.

FRM/ALEV

01 844 986 1236  
Centro de Oficinas Gubernamentales  
Lib. Oscar Flores Tapia Km. 12.5  
Edificio No. 5  
Arteaga, Coahuila C.P. 25354,

